



Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), está tramitando el Plan Básico de Ordenación municipal, en adelante PBOM.

La Arquitecta Municipal ha emitido informe favorable de la Fase III con fecha 09/03/2026.

El artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en lo sucesivo LISTA), literalmente señala:

"1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

2. La Administración promoverá, a través de su portal web, una consulta pública con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. La consulta pública será necesaria para los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea preceptiva la elaboración de un Avance y potestativa en los restantes instrumentos. Durante el trámite de consulta se publicarán en el portal web los documentos que se estimen necesarios para dar a conocer la iniciativa y para promover la participación. Esta obligación se considerará cumplida mediante la publicación del Avance en los supuestos en los que resulta preceptiva su elaboración."

El artículo 36 en relación con el artículo 40.2 a), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en lo sucesivo LGICA), prescribe que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros, los instrumentos de ordenación urbanística general, así como sus revisiones.

Asimismo, el artículo 38 de la LGICA regula el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, disponiendo el apartado 1 que *"El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 1 presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico"*, que contendrá una evaluación de los aspectos que se especifican en el citado artículo.

Visto cuanto antecede y en cumplimiento del artículo 77 de la LISTA y 100.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, **se somete a consulta pública el Documento de Avance del PBOM y el Documento Inicial Estratégico (DIE) por plazo de tres meses, mediante inserción en la página web de este Ayuntamiento en la siguiente dirección:**

<https://www.herrera.es/es/temas/urbanismo/pbom/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital

EL ALCALDE

